

Municipalidad Distrital de Breña.

ORDENANZA N° 454-2015-MDB/CDB
Breña, 24 de noviembre del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen Conjunto de fecha 24.11.2015 de las Comisiones de Rentas y Economía, Presupuesto y Planificación, el Informe N° 104-2015-GR/MDB de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 370-2015-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Serenazgo para el año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 425-2014/MDB-CDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2428-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31.DICIEMBRE.2014; se aprueba el régimen Tributario de arbitrios para el ejercicio 2015, la misma que reajusta los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2679-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29.DICIEMBRE.2013, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a setiembre del 2014, el mismo que asciende a 2.75% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 265-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01.OCTUBRE.2014;

Que, la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB reajusta con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana (2.76%) los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 375-2012/MDB-CDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2316-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2012. A su vez, la Ordenanza N° 375-2012/MDB-CDB, reajusta con el IPC (2.14%) los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 354-2011/MDB-CDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo 1563-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31.DICIEMBRE.2011;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





Municipalidad Distrital de Breña.

Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 454-2015-MDB/CDB

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, modificada por Ordenanza N° 1833-MML, que regula el Proceso de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece que la ordenanza podrán ser objeto de reajuste o prorroga;



Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles y Serenazgo de forma eficiente, y con el fin de evitar un incremento en el monto de los arbitrios municipales, generando así un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de Breña, es necesario aplicar para el ejercicio 2016, lo señalado en el Art. 69° - B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los arbitrios considerados para el ejercicio 2015 con la variación del Índice de Precios al Consumidor a octubre del presente año, contándose para ello con los informes favorables de la Rentas (Informe N° 104-2015-GR/MDB), y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 370-2015-GAJ/MDB);



Estando a lo expuesto y siendo conforme lo dictaminado por las Comisiones de Rentas y Economía, Presupuesto y Planificación, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016.

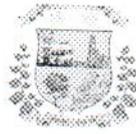
ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL

Aplíquese para el ejercicio 2016 lo dispuesto en la Ordenanza N° 354-2011/MDB-CDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1563-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31.DICIEMBRE.2011, la misma que fue reajustada con el IPC para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio 2016, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 425-2014/MDB-CDB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2428-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31.DICIEMBRE.2014, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a octubre del 2015, el mismo que asciende a 3.58% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01.NOVEMBRE.2015.



Municipalidad Distrital de Breña.

Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 454-2015-MDB/CDB

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO FINANCIERO
Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el mantenimiento de las tasas por los Arbitrios de Barrido de Calles y Serenazgo, y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2016; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrará en vigencia el 1 de enero de 2016, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en la página Web de la Municipalidad Breña www.munibrena.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorogue la fecha de vencimiento de ser el caso.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

MR. C.P.C. ANGELA WU HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Abog. ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
SECRETARIA GENERAL